

Segundo yon

Menader Sotomayor

con

D. Ignacia Moroto

me.

In libertad

CA-301

CAJ 277

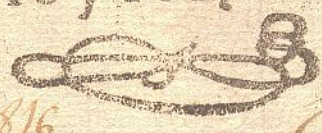
DOC 3397

A 4 (Gratula)



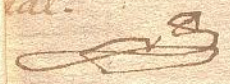
SELO QVARTO, VN QVARTO
 MILLO N. ADOS DE MIL OCH
 CIENTOS OCHO Y OCHO CIENT
 S. D. N. TOS NVEVE
 A. de 1810 y 1817

Lima: Enero 15. de 1816



Exmo Señor

La Suplicante ponga
 depósito en estas
 cosas el dinero q. dice
 men p. su libertad con
 instancia de haberlo
 recutado para este
 curso al Asesor
 al.



Accebal

Mercedes. Morayta suplica a V.E. se le pague de fabre
 como padre y Sr. de su familia. Exmo. Sr. Capitan
 de p. una y otra tenga dos esclavos, se le
 reficados de q. p. la presente un don en colina
 de buscar una una, esta se le presenta dich. no he
 la misma, la dha. ama p. una y otra. En el día
 dia dieron mala inform. de p. una muy riguro
 sa y al instante se berfeco y teniendo un don bo
 para le invino q. si sabia la p. una de la p. una
 la iere en trar a la p. una, y así me p. una. No
 no es regular de q. p. una todo la plata de mi
 libertad no puede de borrota el S. Dios lo
 p. a el q. informara de la causa q. se le dio
 el dinero a la dha. S. y se le dio, otra vez
 y, dir q. no ade tomar la plata diciendo q. la
 de p. una.

Supp.

a V.E. la q. intera el suplicante p. obviar
 de la plata tra junta, quiere q. p. la p. una
 V.E. le conceda la libertad q. desea como padre

Incurridos
doscientos
y cincuenta
p?

Unrelicordia de todo q. le suplica la pro
quisiera operar de beguino y oracion V. C.
conceda la dicha licitud q. deca con q.
aqua la suplicante diu que a V. C. m.
Lima 16 de En. de 1816

E

E

E

Mercaderes de la ciudad

Lima In. 17
de 1816

Queda cerrada la Partida de cargo en deposit
de la oficina circunscrita p. q. se expresan segun
la Partida de f. 19. del Manual corriente
Ministerio del. Hacienda de Lima En. 1
de 1816.

Para el Señor
Alc. Ordinario
Don Jose Antonio
Exra para que
administre part
ala Suplicante
se lo suplica
n/.

Comunay
E

Ponca
E

D. Herrera

sin dno

E

Journal of the

NAVY OF THE UNITED STATES
ON THE 20th OF MAY 1862
THE Sloop of War "Albatross"
Left New York for the
Pacific Ocean.



Albatross
May 20th 1862
New York



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

Sirve para
S. D. Fern.
A. de 1816 y 1817



1270.



En cuartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCHENTOS NVEVE.

A. de 1816 y 1817

Lima Enero 17. de 1816

Excmo. Señor

En atención a lo q^e la su-
scante representa debuel-
se los doscientos y cinquen-
tos exhibidos en esta
querrela q^{al}, y fho cuarta
S^a Alcalde Ordinario D.
Antonio Eñeca para
le administre justicia
en esta mandado.

Mercedes Sotomayor con su mayor respeto ante
V. E. paveros y digo: Que ayer me presente a la Juri-
dicción de V. E. exhibiendo doscientos cincuenta p^a p^a
que se le obligase a mi S^a J^a Ignacia elvoro los
recibiere por mi libertad; pero siendo agenos y no habi-
endome convenido con la carativa persona q^e me
los presto, desisto de la demanda, y pido se me entre-
guen p^a devolverlos a su legitimo dueño como es
justo.

Acabado

Se devolvieron los do-
cientos cincuenta p^a q^e
mandó el precedente
S^a Decretos, en esta
Casa de Lima a 18. de
Enero de 1816.

Contra

Al S^a elvoro sin mas motivo q^e el de haber
me comprado, y tener yo otra ama mas de mi gusto
q^e estaba y está pronta a dar el dinero p^a q^e la
sirva, se obstina a no querer recibirlo siendo con-
stante que solo estube en su poder día y medio: a
lo que se agrega que mi ama la S^a J^a Josefa
elvoro aun no tiene firmada la Escritura en q^e
debe constar por la generosidad con q^e ha S^a elvoro
hecho y mis buenos servicios el conque de no poder
ser vendida en mas caridad, ni p^a afuera.

esta Capital, y q^d. quando yo quiera a me
habe admitir el dinero ca mi valor ora sea
p^a. esclava ora p^a. libre, y este es quizas
el motivo por q^d. no ha querido hasta aho
ra mi s^a. moroto q^d. se haga el Instru
mento.

De todos modos, Excmo. S^a, la hostili
dad es clara, pues qual sera mi situacion
en poder de la s^a. moroto? i que triunfo
podra ser p^a. mi s^a. explicar en colera
en la debilidad de mi sexo y condicion? Asi
pues en la amargura de mi esclavitud ocurre
al asunt^o de V.E. p^a. q^d. se digne mandar
q^d. reciba en dinero de su d^o. me esta
sola libertad q^d. V. E. las leyes de equidad
debo disfrutar, de elegir el año q^d. me
acomode, y mucho mas en las circuns
tancias presentes q^d. asoma la sericia
bas a todos aspectos. Portrada a lo
Pies de V.E. imploro esta gracia q^d.
espero alcanzar con benigno corazon.
Para lo qual.

A V.E. pido y suplico se digne ordenar como llevo pedido en el exordio
y concluir este escrito q^d. repito y es fin. A.
Mercedes Sorzomayor
Fox

41

resolvido con los superiores decretos del Excelentísimo
Sr. Rey, pare al Sr. Arzobispo del Obispado de
D. José de Yagoyen. Lima y Enero 18 de 1816.

Excmo.



Atentamente

4
C. de Vitoria
Cano. de Vitoria

Fraseda de Anna. Lima En 18 de
1816

Excmo.



Proveydo por el Sr. D. José Antonio Encuentra
de esta Ciudad, y su Jurisdicción por
con papeles del Sr. D. D. José de Yagoyen
de su honoraria y la R. Audiencia de Chile
Hecho de su Real Cédula de 18 de Mayo.

Atentamente

C. de Vitoria
Cano. de Vitoria

En Lima y En Vitoria nueve de mayo ochocientos dieciséis;
Notifiqué e hice saber el decreto q. precede a D.
Ignacia Monro en su persona de q. doy fee =

José Cabrera
Receptor